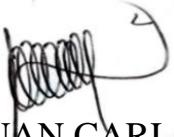


Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davvienda
Demandado: José Julián Ramírez Grajales
Radicación: 2022-00379.

A Despacho de la señora Juez hoy, 29 de junio de 2023.


JUAN CARLOS CAICEDO DÍAZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE PEREIRA
Pereira- Risaralda, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, se requiera al pagador de la empresa SUPERMECADOS EL CAFETAL S.A.S, para que se sirva dar respuesta al oficio 1811 del 28 de julio de 2022¹.

Se revisa el expediente y el programa de títulos judiciales SAE, y se puede constatar que para el presente proceso no aparecen reportados títulos judiciales, ni comunicación por parte del pagador en el sentido de no realizar los descuentos.

Conforme lo anterior, se ordena oficiar al pagador del SUPERMERCADO EL CAFETAL S.A.S, para que se sirva informar por qué no ha realizado los descuentos al demandado.

Se le prevendrá que la omisión a la orden impartida por el Juzgado lo hace responsable por dichos valores dejados de descontar e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, de conformidad con el Parágrafo 2º del Artículo 593 del Código General del Proceso.

Así mismo, se le advertirá que en el evento de que no se hiciere las consignaciones el juez designará secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial, al tenor de lo dispuesto en el inciso 2º numeral 9º del artículo 593 ibidem.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio, anotándole las sanciones estipuladas en el C.G.P, igualmente se anexará el oficio 1811 del 28 de julio de 2022. con la trazabilidad del envío al pagador.

NOTIFIQUESE,

(con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO
Juez

A.

Olga Cristina Garcia Agudelo

Firmado Por:

¹ Pdf 05 Cuaderno 2.

**Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21d673d1b1f3248c1568f88ba3e4d701eb7f9bde8582d279085f89a9fc3fb2e6**

Documento generado en 29/06/2023 02:32:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 100 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario